

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 311 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

REFORMAS AL ARTICULO 311 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 311 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 311.—Se Impondrán de tres días a tres años de prisión, al ascendiente que mate o lesione al corruptor del descendiente que esté bajo su potestad, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, ni con otro".

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 23 de diciembre de 1968.—Lic. José del Valle de la Cajiga, D. P.—Lic. Alfredo Ruiseco Avellaneda, S. P.—Fernando Díaz Durán, D. S.—Lic. Diódoro Rivera Uribe, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Luis Echeverría**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que adiciona el artículo 111 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ADICION AL ARTICULO 111 DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 111 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, con la frase "o en póliza ante corredor", para quedar como sigue:

"Artículo 111.—Los actos constitutivos, traslativos, extintivos de propiedad y los derechos reales sobre la nave, deberán constar en escritura pública o en póliza ante corredor".

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 24 de diciembre de 1968.—José del Valle de la Cajiga, D.P.—Lic. Alfredo Ruiseco Avellaneda, S. P.—Ma. Guadalupe Aguirre Soria, D. S.—Lic. Diódoro Rivera Uribe, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Antonio Vázquez del Mercado**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **José Antonio Padilla Segura**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Ortiz Mena**.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **Octaviano Campos Salas**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Antonio Carrillo Flores**.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Manuel Franco López**.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Salomón González Blanco**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Salvador Aceves Parra**.—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Gilberto Valenzuela**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Luis Echeverría**.—Rúbrica.